



### TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica	SUBGERENCIA DE AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA – DIVISION DE ENERGIA ELECTRICA.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	Realizar la Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica
Denominación de la Contratación.	SERVICIO PARA EL LEVANTAMIENTO, DIGITALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN PARA EL SOFTWARE ELÉCTRICO DE LA D.E.E DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374249 soft  
Motivo: Dov V° B°  
Fecha: 18.03.2024 14:58:49 -05:00

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección tiene como objetivo la contratación de una persona natural y/o jurídica que proporcione “Servicio para el levantamiento, digitalización y actualización de la infraestructura eléctrica en las redes de baja tensión para el software eléctrico de la D.E.E del Proyecto Especial Chavimochic”. El propósito principal es mantener actualizada la base de datos de los elementos de la infraestructura eléctrica de baja tensión, con miras a su posterior reporte a Osinergmin.

#### 2. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código civil.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05 de setiembre del 2017, que aprueba los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial Chavimochic.
- Demás normas complementarias y conexas.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para el servicio de levantamiento, digitalización y actualización de la infraestructura eléctrica de las redes de baja tensión para el software eléctrico de la D.E.E del Proyecto Especial Chavimochic, a fin de que el PECH pueda tener una base de datos de infraestructura eléctrica confiable.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las actividades del servicio de levantamiento, digitalización y actualización de la infraestructura eléctrica de las redes de baja tensión para el software eléctrico de la



**PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ  
MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC**



D.E.E del Proyecto Especial Chavimochic no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación. Las actividades a realizar son:

- 3.1 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, cantidad de transformadores y estructuras de baja tensión del AMT AL- 01 en el software eléctrico.
- 3.2 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, redes aéreas y subterráneas de baja tensión del AMT AL- 01 en el software eléctrico.
- 3.3 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, cantidad de transformadores y estructuras de baja tensión del AMT AL- 02 en el software eléctrico.
- 3.4 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, redes aéreas y subterráneas de baja tensión del AMT AL- 02 en el software eléctrico.
- 3.5 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, cantidad de transformadores y estructuras de baja tensión del AMT AL- 03 en el software eléctrico.
- 3.6 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, redes aéreas y subterráneas de baja tensión del AMT AL- 03 en el software eléctrico.
- 3.7 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, cantidad de transformadores y estructuras de baja tensión del AMT AL- SPP01 en el software eléctrico.
- 3.8 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura, redes aéreas y subterráneas de baja tensión del AMT AL- SPP01 en el software eléctrico.
- 3.9 Levantamiento, actualización, graficación y validación de la información georeferenciada de la infraestructura de la red de baja tensión del AMT AL- SSJ001 en el software eléctrico.



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.03.2024 14:58:58 -05:00

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor del servicio de levantamiento, digitalización y actualización de la infraestructura eléctrica de las redes de baja tensión para el software eléctrico de la D.E.E del Proyecto Especial Chavimochic, se indica a continuación:



### Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

- Técnico en computación.

### Requisitos/Capacitaciones

- Persona natural o jurídica.
- Conocimientos AutoCAD 2D y QGIS.
- Conocimiento básico en computación.
- Contar con RNP y ficha RUC vigente.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

### Experiencia

#### Experiencia General:

- Experiencia laboral en Sistemas de Información Geográfica (GIS) en empresas privadas y/o estatales del sector eléctrico, mínimo (01) año y medio.

#### Experiencia Específica:

- Experiencia de haber laborado en el área del GIS en una empresa concesionaria eléctrica mínimo (01) año y medio.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.03.2024 14:59:08 -05:00

El perfil será acreditado con copias simples de grados, títulos, capacitaciones, copia de contratos o certificados de trabajo.

## 6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución Osinergmin N° 074-2004-OS/CD y modificatorias: PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS.
- Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos- Artículo 3°.
- Ley N° 27631 que modifica el artículo 3° c) de la Ley N° 27332.
- Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía OSINERGMIN y sus modificatorias – Artículo 5°.
- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas – Artículo 31 incisos c y e.
- Decreto Supremo 009-2003-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas – Artículos 163°, 170°.

## 7. SEGUROS

El proveedor debe contar con Seguro contra accidentes personales o afines, que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio, el mismo que será presentado previamente a la suscripción del contrato o de emitida la orden de servicio.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### LUGAR

El servicio se prestará en las instalaciones del Proveedor/Consultor, y solo en caso de ser necesario la sede del Proyecto Especial Chavimochic para coordinación.

## PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será hasta doscientos setenta días (270) calendario, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato o emitido la Orden de Servicio.

## 9. ENTREGABLES

Los entregables a presentar son nueve, constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 3 del presente documento.

Los entregables serán presentados de acuerdo según el siguiente detalle:

- **Entregable 01:** Será presentado hasta los 30 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 01, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.1.
- **Entregable 02:** Será presentado hasta los 60 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 02, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.2.
- **Entregable 03:** Será presentado hasta los 90 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 03, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.3.
- **Entregable 04:** Será presentado hasta los 120 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 04, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.4.
- **Entregable 05:** Será presentado hasta los 150 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 05, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.5.
- **Entregable 06:** Será presentado hasta los 180 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 06, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.6.
- **Entregable 07:** Será presentado hasta los 210 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.  
Corresponde al Informe 07, contendrá las actividades indicadas o relacionadas al ítem 3.7.
- **Entregable 08:** Será presentado hasta los 240 días de suscrito el contrato o emitido la orden de servicio.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374249 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.03.2024 14:59:19 -05:00





### 13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

### 14. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor/consultor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### 15. PENALIDADES POR MORA

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor/consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



## 16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Proveedor/Consultor prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

## 17. SANCIONES

EL proveedor/consultor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

## 18. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el proveedor/consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor/consultor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.03.2024 15:00:04 -05:00



## 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## 20. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR/CONSULTOR

El proveedor deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

## 21. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad brindara las facilidades necesarias para los fines del cumplimiento de los objetivos del servicio.

## 22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 23. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Trujillo, 14 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.03.2024 15:00:17 -05:00



**PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ  
IICAMA - CHAVIMOCHIC**



Firmado digitalmente por  
HERNÁNDEZ FLORES, Wilo Cesar  
FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Firma del solicitante



Firmado digitalmente por SANABRIA  
VILLALVA Wilhelm FAU 20440374248  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.03.2024 15:09:37 -05:00

FIRMA DIGITAL  
Firma del Jefe del Área Usuaría

